



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Desarrollo y derechos culturales: los principios**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [49/16](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/77/150](#).

** Este informe se presentó fuera del plazo establecido con el propósito de incluir la información más reciente.



Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki

Resumen

En su primer informe a la Asamblea General, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki, aborda el papel de la cultura en el desarrollo sostenible, en particular en las culturas del desarrollo, con el fin de evaluar cómo se han incorporado hasta ahora la diversidad cultural y los derechos culturales en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, hacer un balance de las experiencias de aprovechamiento de los recursos y los derechos culturales en la búsqueda de un desarrollo más sostenible y de los puntos débiles encontrados, y poner de relieve los ámbitos en los que una mayor conciencia cultural puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible durante la segunda mitad del ciclo de implementación de la Agenda 2030.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Marco jurídico y normativo	5
III. Desarrollo sostenible: el concepto	7
A. Evolución del concepto	7
B. El desarrollo solo puede ser sostenible si incorpora los derechos culturales	7
C. Visiones alternativas.....	10
IV. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la práctica.....	12
A. Práctica nacional.....	12
B. Práctica internacional.....	14
V. Importancia del sector cultural en el desarrollo sostenible	16
VI. Desafíos y violaciones de los derechos culturales en nombre del desarrollo	18
A. Acaparamiento de tierras, desplazamiento y apropiación y destrucción del patrimonio cultural	18
B. Tensiones entre los derechos culturales y la conservación de la naturaleza	20
C. Requisitos de consulta y participación	21
D. Gentrificación y derechos culturales	23
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	25

I. Introducción

1. Los derechos culturales son indispensables para el desarrollo sostenible. El desarrollo solamente será sostenible si está modelado por los valores de las personas a las que toca y por el significado que estas le atribuyen, si protege sus recursos y si utiliza su patrimonio en todas sus dimensiones: el tangible, el vivo y el natural. Un enfoque basado en los derechos humanos con una fuerte consideración de los derechos culturales es tanto un marco para cualquier programa de desarrollo como una garantía de éxito.

2. Sin embargo, en las estrategias de desarrollo sostenible se han dejado de lado los derechos culturales. El desarrollo cultural no está reconocido como un pilar del desarrollo sostenible junto a los pilares social, económico y ambiental, y rara vez se mide el impacto del desarrollo en los derechos culturales. Además, en muy pocas ocasiones los proyectos de desarrollo están dirigidos por las comunidades. Los planes de erradicación de la pobreza y desarrollo social no suelen incorporar elementos de derechos culturales y a menudo dejan de lado la diversidad cultural. El sector cultural se considera con frecuencia de forma restrictiva como una fuente de ingresos adicionales. Los estudios han demostrado que los órganos de supervisión de las Naciones Unidas no suelen comentar los efectos del desarrollo sobre los derechos culturales, excepción hecha de casos específicos, principalmente en lo que respecta a los pueblos indígenas. Esta es una interpretación muy restrictiva del vínculo entre el desarrollo y los derechos culturales.

3. La base del debate sobre el desarrollo sostenible a nivel internacional es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Aprobada en septiembre de 2015, esta ambiciosa agenda emplaza a todos los países a reducir la pobreza y el hambre, a proteger el planeta, a garantizar que el progreso económico, social y tecnológico contribuya a la prosperidad de todos, y a fomentar la paz, la justicia y la inclusividad. Habida cuenta de que la Agenda 2030 está firmemente anclada en los derechos humanos, la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en ella solo puede hacerse de manera que contribuya al ejercicio de los derechos humanos y no tenga un impacto negativo sobre ellos.

4. La cultura no se ha incluido como cuarto pilar en la Agenda 2030 por considerar que trasciende todos los objetivos. Si bien esto es cierto, lamentablemente el reconocimiento del papel crucial de la cultura en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es evidente hasta ahora ni en los debates ni en la implementación. El único Objetivo que se refiere explícitamente a la cultura es el Objetivo 11, sobre comunidades y ciudades sostenibles¹. De las otras 168 metas de los 17 Objetivos, la cultura solo se menciona de forma explícita en 3: en el Objetivo 4, sobre educación de calidad²; en el Objetivo 8, sobre trabajo decente y crecimiento económico³; y en el Objetivo 12, sobre consumo y producción responsables⁴, e incluso en estos contextos apenas se habla de ella.

¹ Meta 11.4, relativa a redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

² Meta 4.7, relativa a garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

³ Meta 8.9, relativa a la puesta en práctica de políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

⁴ Meta 12.b, relativa a la elaboración y aplicación de instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

5. La Relatora Especial cree que es fundamental destacar la importancia de los derechos culturales en los procesos de desarrollo sostenible, exponer los principios que los derechos culturales y la diversidad cultural exigen de un desarrollo que sea sostenible, identificar ejemplos positivos, dar voz a las personas marginadas afectadas por los procesos de desarrollo y encontrar formas de promover los derechos culturales a través del desarrollo sostenible. El presente informe se centra en esos elementos.

6. Para preparar la redacción del informe, la Relatora Especial celebró dos consultas de expertos, una en Ginebra el 27 de abril de 2022 y otra en línea el 30 de mayo de 2022, con el apoyo del Institute for Communities and Society de la Universidad Brunel de Londres⁵. También mantuvo reuniones individuales con otros expertos y profesionales del desarrollo. En marzo de 2022 se distribuyó ampliamente un cuestionario con el propósito de recopilar opiniones y experiencias. Se recibieron 52 respuestas, enviadas por Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, profesionales del mundo académico, organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales⁶.

7. El presente informe es el primero de dos estudios consecutivos de la Relatora Especial dedicados al desarrollo y los derechos culturales y se centra en la integración de los derechos culturales en la Agenda 2030. El segundo informe, que se presentará a la Asamblea General en 2023, examinará la cuestión en el contexto de las políticas y metodologías adoptadas por los grandes organismos de comercio y desarrollo con el fin de determinar dónde hay brechas y cerrarlas.

II. Marco jurídico y normativo

8. La Agenda 2030 está firmemente anclada en los derechos humanos. Los Estados se han comprometido a respetar, proteger y cumplir los derechos culturales en multitud de instrumentos de derechos humanos. Las referencias más firmes se encuentran en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconocen el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. La necesidad de una igualdad sustantiva en el desarrollo sostenible se basa en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

9. Como se ha reiterado muchas veces en este mandato, los derechos culturales protegen el derecho de cada persona individualmente, en comunidad con otras personas y colectivamente, a desarrollar y expresar su humanidad, su visión del mundo y el sentido que dan a su existencia y a su desarrollo mediante, entre otras cosas, sus valores, creencias, convicciones, lenguas, conocimientos y artes, instituciones y modos de vida. Los derechos culturales también protegen el patrimonio cultural del individuo y de los colectivos, así como los recursos que permiten esos procesos de identificación y desarrollo.

⁵ La Relatora Especial agradece a todos los participantes sus valiosas contribuciones y, en particular, a Dorcas Taylor, Colin Luoma, Rebecca Gleig y Raquel Carneiro Fernandes, de los consultorios jurídicos de la Universidad de Sussex, su colaboración en la investigación y su ayuda en temas específicos. En la página web del mandato (<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights>) figura una lista detallada de los participantes en las consultas de expertos.

⁶ Las contribuciones recibidas están disponibles en la página web del mandato y se mencionan a lo largo del informe por el nombre de la parte interesada que las presenta.

10. Por lo tanto, los derechos culturales son esenciales para el desarrollo de cada persona y comunidad, su empoderamiento y la construcción de sus respectivas identidades en un ecosistema cultural sostenible. Los derechos culturales están en el centro de la definición del propio desarrollo. Es ilusorio creer que el objetivo de no dejar a nadie atrás pueda perseguirse sin el pleno respeto de los derechos culturales para todos y en igualdad de condiciones.

11. Varias disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos subrayan los estrechos vínculos entre el desarrollo y los derechos culturales. El derecho de libre determinación, reconocido en el artículo 1 común de ambos Pactos Internacionales, es un derecho de todos los pueblos en virtud del cual estos “establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”. El artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, por su parte, establece que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, contribuir a ese desarrollo y disfrutar de él.

12. Existe un fuerte vínculo entre el desarrollo sostenible y el derecho al desarrollo. La Agenda 2030 reafirma todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido el principio 3, que afirma que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”. El Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo afirmó en un estudio temático que hacer efectivo el derecho al desarrollo debe constituir la base para la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/HRC/48/63, párr. 9). En la resolución 75/182 de la Asamblea General y en la resolución 45/6 del Consejo de Derechos Humanos, respectivamente, los dos organismos hicieron hincapié en que el derecho al desarrollo era vital para la plena realización de la Agenda 2030 y debía ser parte fundamental para su implementación.

13. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también contiene importantes referencias al desarrollo, basadas en su derecho a la libre determinación, reconocido en el artículo 3. En la Declaración se reconoce que los pueblos indígenas deben tener derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo (art. 23) y que los Estados deben obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que les afecte a ellos o a sus tierras o territorios y otros recursos (art. 32.2). En la Declaración se reconoce también que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente.

14. Sin embargo, la cuestión va mucho más allá de los asuntos de los pueblos indígenas. La Asamblea General ha establecido repetidamente en varias resoluciones el vínculo, en términos generales, entre el desarrollo y los derechos culturales⁷ y ha reconocido el papel de la cultura como facilitadora e impulsora del desarrollo sostenible. Más recientemente, en su resolución 76/214, la Asamblea reconoce que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, que constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y que es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico sostenible y el sentido de propiedad de los procesos de desarrollo.

⁷ Resoluciones de la Asamblea General 65/166, 66/208, 68/223, 69/230, 70/214, 72/229 y 74/230.

15. La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005 (artículo 2.5) y sus directrices operativas hacen referencia a la complementariedad entre los aspectos económicos y culturales del desarrollo y a la diversidad cultural como requisito esencial para el desarrollo sostenible. El artículo 13 pide la integración de la cultura en las políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible, lo que lo convierte en uno de los compromisos más vinculantes en la materia⁸.

III. Desarrollo sostenible: el concepto

A. Evolución del concepto

16. El término “desarrollo sostenible” se basa en consideraciones ambientales. Se articuló por primera vez en el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland), titulado “Nuestro futuro común”, donde se entiende como la satisfacción de “las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias” (A/42/427, anexo).

17. Consciente de que el aspecto económico monopolizaba la interpretación del concepto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Conferencia de Río) de 1992 reconoció que la integración y el equilibrio de las dimensiones económica, social y ambiental requerían nuevas percepciones de la forma en que producimos y consumimos, de la forma en que vivimos y trabajamos y de la forma en que tomamos decisiones⁹. La Conferencia de Río dio lugar a varios compromisos políticos y a la creación del plan de acción del Programa 21.

18. Unos años más tarde, en 2000, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración del Milenio, que incluía ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio que debían alcanzarse para 2015. Los puntos débiles más importantes de estos objetivos radican en la falta de mecanismos sólidos de rendición de cuentas y en el hecho de que ni los objetivos ni los planes para ponerlos en práctica se han enmarcado en términos de derechos humanos¹⁰. En la agenda para después de 2015, que se convirtió después en la Agenda 2030, se tomaron algunas medidas para remediarlo.

B. El desarrollo solo puede ser sostenible si incorpora los derechos culturales

19. El desarrollo sostenible no se puede alcanzar si no integra el pleno respeto de los derechos culturales. Ello entraña los aspectos siguientes:

1. Inclusión del desarrollo cultural

20. El desarrollo sostenible debe incluir el desarrollo cultural. Es el resultado del equilibrio entre los pilares social, económico y ambiental, pero también cultural, de la sostenibilidad, un equilibrio que este también debe garantizar¹¹. El desarrollo

⁸ Contribución de Véronique Guèvremont, pág. 3.

⁹ <https://www.un.org/es/conferencias/environment/rio1992>.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Who Will Be Accountable? Human Rights and the Post-2015 Development Agenda* (Nueva York y Ginebra, 2013).

¹¹ Contribución de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Ghana, pág. 1.

sostenible no puede separarse del reconocimiento de los derechos culturales individuales y colectivos, incluidos los derechos espirituales y del patrimonio¹².

21. Muchas partes interesadas lamentan la omisión de los derechos culturales¹³ y la falta de consideración de los valores, las visiones, las identidades y la diversidad del mundo en el marco y las estrategias de desarrollo sostenible¹⁴.

22. La defensa del establecimiento de un cuarto pilar cultural del desarrollo sostenible en la Agenda 2030 fue un intento significativo de abordar esa omisión. Desgraciadamente, en los círculos dominantes el desarrollo se sigue enfocando principal o exclusivamente desde el punto de vista económico, sin hacer mención de los aspectos culturales¹⁵. La Relatora Especial valora los beneficios del desarrollo económico, pero es esencial que el aspecto económico vaya acompañado de los aspectos ambientales, sociales y culturales.

2. Inversión de las desigualdades y los estereotipos

23. El desarrollo sostenible debe invertir las desigualdades y los estereotipos. Promueve la realización de los derechos humanos¹⁶, incluidos los culturales, y no debe dejar a nadie sin acceso a la información, la educación, la investigación y los recursos culturales, necesarios para prosperar¹⁷. Como ha señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general núm. 13 (1999), relativa al derecho a la educación, párrafos 6 c) y d), y en su observación general núm. 14 (2000), relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párrafos 12 c) y d), deben adoptarse medidas para garantizar que los programas de aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales tengan en cuenta las necesidades de las comunidades culturalmente diversas y sean adecuados y adaptables a esas necesidades culturales específicas. Las normas internacionales de derechos humanos exigen que se tomen medidas positivas para garantizar que se reviertan las desigualdades. Este enfoque tiene el potencial transformador de crear un mayor espacio para que diversas comunidades participen en el cambio social.

24. Sin embargo, algunos estudiosos consideran que los Objetivos de Desarrollo Sostenible no pueden constituir un impulso positivo hacia un verdadero desarrollo sostenible, ya que han sido creados teniendo en cuenta la visión predominante del desarrollo, que refleja el modelo de crecimiento económico imperante e incluye la extracción, la producción y el consumo. Este modelo, afirman, mantiene el *statu quo* y la continua violación de los derechos de las personas vulnerables y marginadas¹⁸. Las contribuciones enviadas a la Relatora Especial también contienen quejas de que el marco de la “cooperación internacional para el desarrollo” se basa en este modelo económico y no tiene en cuenta los valores y modos de vida de las poblaciones

¹² Contribuciones de Natural Justice y Earthlife Africa, pág. 2, One Ocean Hub, pág. 2, y Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi, pág. 3.

¹³ Véanse, por ejemplo, las contribuciones de Beatriz Barreiro Carril y Kevin Grecksch, pág. 1; Cris González Gabarda y Vicente Bellver Capella, pág. 1; y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, pág. 6.

¹⁴ Contribuciones del Grupo de Trabajo sobre Derechos Culturales, págs. 2 a 4; Estefanía Rodero Sanz, pág. 1; Danish Cultural Institute, págs. 12 y 13.

¹⁵ Contribuciones de Azerbaiyán, Qatar y Eslovaquia.

¹⁶ Contribución de Camboya, pág. 1.

¹⁷ Contribución de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, pág. 1.

¹⁸ Margot E. Salomon, “Culture as an alternative to ‘Sustainable Development’”, *Third World Approaches to International Law Review (TWAIRL): Reflections*, núm. 44/2022, 7 de julio de 2022. Disponible en <https://twairl.com/culture-as-an-alternative-to-sustainable-development/>. Véase también la contribución de la Fundació Josep Irla, págs. 2 y 3.

locales¹⁹. Para abordar las causas profundas de la pobreza y la desigualdad es necesaria una transformación radical de las economías y las sociedades en las que vive cada uno²⁰. Las semillas del cambio pueden verse en el funcionamiento de los organismos mundiales de inversión y comercio, con nuevas directrices y nuevas formas de trabajo en marcha. Este será el tema central del próximo informe que la Relatora Especial presentará a la Asamblea General.

25. Reviste gran importancia el reconocimiento del vínculo entre las concepciones dominantes del desarrollo y el colonialismo como procesos imperialistas que han ido imponiendo una determinada forma de entender el “progreso” que no es compatible con las concepciones de las comunidades y sociedades afectadas²¹. Es necesario descolonizar los paradigmas de desarrollo para proteger y permitir prácticas de desarrollo sostenible culturalmente diversas que reconozcan diferentes visiones del mundo y consideren marcos alternativos ajenos a los enfoques dominantes.

26. Las visiones alternativas del desarrollo deben dejar de considerarse algo folclórico y exótico; esas visiones alternativas expresan la diversidad cultural de la humanidad y deben ser respetadas. También es necesario desenterrar y reconocer las injusticias históricas cometidas en nombre del progreso y el desarrollo en violación de los derechos culturales de las poblaciones locales. El “desarrollo sostenible” tiene que democratizarse de forma similar a la democratización del concepto de “cultura”.

3. Libre determinación y liderazgo de las comunidades

27. El desarrollo sostenible debe determinarse libremente y estar dirigido por las comunidades²². No basta con que el desarrollo sea culturalmente sensible o culturalmente apropiado, sino que debe estar contextualizado en entornos culturales específicos y tratar de alinearse plenamente con las aspiraciones, costumbres, tradiciones, sistemas y visiones del mundo de los individuos y grupos que con mayor probabilidad vayan a verse afectados, incluso si eso resulta en un grado incómodo de divergencia con el modelo de desarrollo económico defendido por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales. Las personas deben ser las principales beneficiarias de este proceso²³.

28. Sin embargo, los modelos normativos impulsados tradicionalmente por intervenciones externas y descendentes han perjudicado, y siguen perjudicando, el autodesarrollo sostenible de las comunidades. Debe subsanarse la restricción de los derechos de las comunidades locales en nombre de estos procesos de desarrollo, incluso bajo la bandera del “bien común”. Esta concepción del bien común suele equivaler al bien de unos pocos, o al bien de los mismos siempre en detrimento de otros, es decir, de aquellos que no pueden participar en igualdad de condiciones en los debates sobre los procesos de desarrollo.

4. Resistencia al modelo único

29. El desarrollo sostenible debe resistirse al modelo único para todos. Los análisis que presentan el modelo de acumulación de riqueza y fomento de la productividad como el único modelo viable de desarrollo sostenible dominan el debate y ocultan la plétora de visiones sobre el desarrollo sostenible. Las formas alternativas de

¹⁹ Danish Cultural Institute, pág. 2.

²⁰ John Linarelli, Margot E. Salomon y Muthucumaraswamy Sornarajah, *The Misery of International Law: Confrontations with Injustice in the Global Economy* (Oxford University Press, 2018), págs. 254 y 255.

²¹ Contribución del Grupo de Trabajo sobre Derechos Culturales, pág. 1. Véase también Joshua Castellino en la consulta de expertos.

²² Contribución de Benin relativa al liderazgo local, pág. 3.

²³ Contribución de Portugal, pág. 1.

organización económica deben considerarse a través del prisma de la diversidad cultural y los derechos culturales²⁴. El resultado de considerar el desarrollo sostenible como algo independiente de los valores y cosmogonías locales es que, en última instancia, solamente se refleja un punto de vista cultural. Indudablemente, los distintos sistemas culturales tienen concepciones y percepciones diferentes de las relaciones entre los seres humanos, otros seres vivos y la naturaleza, así como de la propia noción de “humanidad”. Por esta razón, no puede haber una única definición o percepción de la sostenibilidad; más bien, se debe aceptar su diversidad interna²⁵. Es esencial que las personas tengan el espacio y la libertad para expresar y aprovechar sus recursos culturales para definir su visión del futuro.

5. Miras al futuro

30. El desarrollo sostenible debe mirar al futuro. La visión para el desarrollo desde diferentes marcos culturales no es estática, sino que evoluciona constantemente. El desarrollo debe ser un proceso continuo que pretenda cambiar las estructuras de las sociedades y provocar transformaciones profundas en el sistema actual, basado en la ecología del conocimiento²⁶ y rompiendo el presunto antagonismo entre conservación e innovación.

C. Visiones alternativas

31. Contrarrestar el modelo económico imperante con ejemplos de modelos alternativos promueve la diversidad cultural y debe fomentarse. La incorporación de diferentes sistemas de conocimiento al desarrollo sostenible es un reto epistémico que, si se aborda, dará resultados positivos²⁷.

32. El movimiento indígena transnacional ha sido activo y útil a la hora de destacar modelos alternativos viables de desarrollo sostenible. Los sistemas de conocimientos indígenas buscan crear una relación equilibrada entre el planeta y las comunidades, con prácticas culturales y espirituales que apoyan tanto el bienestar de los seres humanos como el de la naturaleza. Es importante que se respeten los planteamientos indígenas y que se permita a las comunidades indígenas seguir siendo custodios conjuntos del mundo natural para garantizar su supervivencia. Es igualmente importante que sus conocimientos se compartan a través del diálogo intercultural y que puedan contribuir a soluciones globales de desarrollo sostenible. A la Relatora Especial le ha sorprendido que no se haya realizado este intercambio de conocimientos en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El mundo podría haber aprendido mucho de los conocimientos indígenas sobre las mejores formas de poner en cuarentena y confinar a la población para evitar una mayor propagación del virus, pues varias comunidades indígenas dominan la técnica de aislarse, una práctica indígena, desde hace siglos. Lamentablemente, no se consultó a los pueblos indígenas. Más bien, solo se les vio como posibles víctimas de la propagación del virus.

33. En las comunidades de todo el mundo, los campesinos también son portadores de identidades y prácticas culturales que favorecen el desarrollo sostenible: un desarrollo determinado libremente, autodefinido, compartido y en armonía con el

²⁴ Margot E. Salomon, “Culture as an alternative to ‘Sustainable Development’”.

²⁵ Contribución de la Comunidad de Conocimiento en Cultura y Desarrollo de la Red Española de Soluciones para el Desarrollo Sostenible (rama nacional española de la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible, REDS-SDSN), págs. 1 y 2.

²⁶ Contribución de la Fundació Josep Irla, pág. 2.

²⁷ Joost Dessein en consulta con expertos.

mundo natural²⁸. El carácter dinámico de la cultura ha hecho que los modelos indígenas se entremezclen en ocasiones a la perfección con las identidades culturales campesinas y locales. Un ejemplo notable de cómo se han transpuesto con éxito las normas culturales comunitarias a las políticas nacionales de desarrollo sostenible es el modelo sudamericano del buen vivir que se ha incorporado a las constituciones del Ecuador y del Estado Plurinacional de Bolivia.

34. Inspiradas a veces en perspectivas indígenas y locales, varias visiones alternativas se centran en situar el planeta en el centro del desarrollo. Algunas desvinculan el crecimiento y el bienestar del uso de los recursos. En este sentido, un ejemplo notable es el *swaraj* ecológico (democracia ecológica radical), surgido del subcontinente indio, que se traduce como autogobierno o autosuficiencia en equilibrio con la naturaleza²⁹. Los modelos regenerativos en general hacen hincapié en el desarrollo como un proceso continuo basado en una alianza coevolutiva entre los sistemas ecológicos y socioculturales³⁰. Los modelos regenerativos no tratan tanto de minimizar los impactos negativos en la naturaleza como de crear enfoques holísticos que maximicen el impacto positivo para mejorar la salud del planeta³¹. En estos modelos es fundamental el concepto de fiabilidad, que expresa la capacidad de adaptación, resiliencia y regeneración de los productos y procesos del entorno construido.

35. La puesta en común es un modelo alternativo que se centra en un enfoque de gestión colectiva de los recursos naturales. Permite a la población local compartir los beneficios de los recursos que no son de propiedad privada, sino que se gestionan y protegen colectivamente recurriendo a las prácticas culturales locales a través de estructuras participativas autoorganizadas. Lo “comunitario” es para ser compartido, no puede ser mercantilizado y se sitúa al margen de las fuerzas del mercado para proteger las prácticas culturales locales que ofrecen formas equitativas de gestionar la distribución justa de los recursos.

36. No se puede obviar la importancia de la economía informal en las visiones alternativas, ya que esta incluye a más del 60 % de los trabajadores del mundo³². Muchos de ellos trabajan en las industrias creativas informales o en la economía artesanal³³. Se trata de una industria sostenible, formada por pequeñas empresas familiares, en su mayoría rurales, que utilizan prácticas artesanales tradicionales y materiales locales o reciclados para producir artículos hechos a mano. A pesar de su escala, tiene una de las huellas de carbono más bajas de todas las grandes industrias. Sin embargo, se caracteriza por la precariedad de los medios de subsistencia, con empresas que operan al margen de la legislación laboral, lo que reduce el acceso al crédito legítimo. Las personas que trabajan en el sector, en su mayoría mujeres y personas y comunidades marginadas, siguen estando mal pagadas y son en gran medida invisibles, y tienen poca o no tienen ninguna protección social. Las barreras culturales suelen impedir el acceso de los artesanos a la información empresarial. La falta de prácticas culturalmente sensibles, sustentada por la discriminación sistémica,

²⁸ Margot E. Salomon, “Culture as an alternative to ‘Sustainable Development’”.

²⁹ Ashish Kothari, Federico Demaria y Alberto Acosta, “Buen vivir, degrowth and ecological *swaraj*: alternatives to sustainable development and the green economy”, *Development*, vol. 57, núm. 3 (2014).

³⁰ Chrisna du Plessis, “Towards a regenerative paradigm for the built environment”, *Building Research and Information*, vol. 40, núm. 1 (2012).

³¹ Leah V. Gibbons y otros, citado en Leah V. Gibbons, “Regenerative - the new sustainable?”, *Sustainability*, vol. 12, núm. 13 (2020).

³² Oficina Internacional del Trabajo, *Mujeres y hombres en la economía informal: Un panorama estadístico*, 3ª ed. (n.p., 2018).

³³ Priya Krishnamoorthy, Anandana Kapur y Aparna Subramanyam, *Business of Handmade Report: The Role of Craft-based Enterprises in (Formalising) India's Artisan Economy* (2021).

conduce a una menor confianza en los canales económicos oficiales. En el caso de las mujeres de grupos minoritarios, las barreras culturales se ven agravadas por la discriminación por razón de género.

IV. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la práctica

37. Si se ponen en práctica los principios expuestos en el apartado anterior, los Objetivos de Desarrollo Sostenible pueden contribuir claramente a un verdadero desarrollo sostenible. Obviamente, no está en duda el modelo político y económico de los Estados. Lo que está en tela de juicio es el grado de respeto de los propios derechos humanos que los Estados se han comprometido a respetar al poner en marcha el desarrollo sostenible. Las medidas de orientación política y destinadas a la resolución de problemas suelen aplicarse como reacción al pánico por la sostenibilidad económica, pero no ayudan a la realización de los Objetivos a largo plazo. La identidad propia de los pueblos debe quedar reflejada en los Objetivos, y los Estados y las organizaciones internacionales deben dejar de lado las soluciones homogéneas.

A. Práctica nacional

38. La Relatora Especial celebra que varios Gobiernos reconozcan el elemento cultural de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Benin, basando su enfoque en la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, subraya que integrar la dimensión cultural en la aplicación de los Objetivos añade dinamismo y sinergias entre los agentes³⁴. La Argentina reconoce también la importancia de la cultura³⁵. En Dinamarca se ha puesto en marcha un proyecto de innovación transnacional relacionado con el desarrollo cultural sostenible impulsado por los ciudadanos³⁶. En Grecia, la cultura está oficialmente reconocida como el cuarto pilar del desarrollo sostenible³⁷, y para Portugal, forma parte de un enfoque global de la agenda de desarrollo sostenible³⁸.

39. Los distintos Estados hacen hincapié en diferentes aspectos de los derechos culturales. Unos dan importancia a la igualdad en la prestación de servicios culturales en todos los niveles territoriales³⁹ y otros en un mayor apoyo al sector cultural⁴⁰. Jordania adoptó medidas para promover el papel de las bibliotecas en el fomento de la lectura y la conservación del patrimonio⁴¹. Chipre y Mauricio subrayaron la importancia de los sistemas educativos para desarrollar una cultura de la sostenibilidad⁴². En Nepal, los recursos culturales se aprovechan para erradicar la pobreza, ofrecer una educación de calidad e incorporar la igualdad de género y, en lo que respecta a las capacidades creativas, para aumentar la inclusión y erradicar la discriminación de castas⁴³. Italia busca colaboraciones con el mundo académico para garantizar un enfoque basado en información con fundamento científico en las estrategias y políticas de desarrollo sostenible⁴⁴. En Serbia, la cultura y el patrimonio

³⁴ Contribución de Benin, pág. 9.

³⁵ Contribución de la Argentina, pág. 7.

³⁶ Contribución del Danish Cultural Institute, pág. 6.

³⁷ Contribución de Grecia, pág. 2.

³⁸ Contribución de Portugal, pág. 2.

³⁹ Contribución de Lituania, pág. 2.

⁴⁰ Contribución de España, pág. 5.

⁴¹ Contribución de Jordania, págs. 2 a 8.

⁴² Contribuciones de Chipre, pág. 4, y Mauricio, pág. 3.

⁴³ Contribución de Nepal, pág. 6.

⁴⁴ Contribución de Italia, págs. 3 y 4.

forman parte de la estrategia sostenible para, entre otras cosas, mejorar la accesibilidad de los espacios urbanos⁴⁵.

40. La promoción del valor social de la cultura, su capacidad para fomentar el pensamiento crítico y su poder para emancipar, empoderar y dar libertad y autonomía a los ciudadanos se consideran dimensiones culturales clave del desarrollo sostenible en varios Estados, entre ellos España⁴⁶. Cuba ha informado sobre la adopción de un enfoque transversal de la cultura en el plan nacional de desarrollo que hace hincapié en la promoción de la participación cultural y el desarrollo de diversas capacidades para la apreciación crítica de las artes y la literatura, la creación de valores éticos, estéticos, políticos y cívicos y la defensa de la identidad y el patrimonio cultural nacional⁴⁷.

41. El énfasis en los derechos culturales adopta, por tanto, formas diversas. Es importante asegurarse de que los Estados no desvíen el desarrollo cultural de cuestiones difíciles de los derechos culturales, como son, para algunos Estados, por ejemplo, la libertad artística o el derecho sobre la tierra. Es importante un enfoque holístico que promueva todos los derechos culturales en los procesos de desarrollo.

42. En los casos en que los derechos culturales han sido reconocidos en las constituciones nacionales o en leyes específicas, la dimensión cultural del desarrollo parece haberse tomado en consideración con más fuerza, como en el caso de Nepal⁴⁸. México informó sobre su percepción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, articulada en torno a cuatro ejes: cultura para la paz, diversidad como riqueza de la humanidad, fraternidad entre naciones para proteger el patrimonio, y defensa y ejercicio de los derechos culturales. De ahí que la cultura se haya situado en el centro de las políticas de desarrollo⁴⁹. En Serbia, la ley sobre la cultura establece 15 principios de interés general para promover el desarrollo cultural y su integración en el desarrollo socioeconómico y político a largo plazo de una sociedad democrática y para fomentar el desarrollo sostenible del entorno cultural como parte integrante del entorno más en general⁵⁰.

43. La sociedad civil ha comunicado también una evolución positiva. Por ejemplo, se ha constatado que la búsqueda del desarrollo sostenible en Sudáfrica ha dado lugar a un mayor reconocimiento de la legitimidad y los conocimientos de los pueblos indígenas⁵¹. A través de su trabajo sostenido con varias ciudades de todo el mundo, la organización Ciudades y Gobiernos Locales Unidos ha podido desarrollar una base de datos con 280 ejemplos de prácticas culturales positivas en relación con el desarrollo sostenible que muestran cómo las cuestiones culturales son factores importantes para lograr cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵².

44. Sin embargo, las normas no siempre se aplican. Por ejemplo, aunque Sudáfrica tiene requisitos legales y constitucionales que obligan a tener en cuenta los derechos culturales a la hora de aplicar medidas de protección ambiental y de gobernanza para promover el desarrollo sostenible, se ha informado de que las evaluaciones de impacto

⁴⁵ Contribución de Serbia, pág. 4.

⁴⁶ Contribución de España, pág. 5.

⁴⁷ Contribución de Cuba, págs. 6 y 7.

⁴⁸ Contribución de Nepal, pág. 4.

⁴⁹ Contribuciones de México, págs. 1 y 2, y Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, págs. 11 y 13 a 15.

⁵⁰ Contribución de Serbia, págs. 2 y 3 y 6 a 8.

⁵¹ Contribución de One Ocean Hub, págs. 8 y 9.

⁵² Contribución de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, págs. 2 y 3. Véase también Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, *La cultura en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: guía práctica para la acción local* (2018). La base de datos está disponible en <https://obs.agenda21culture.net/es>.

ambiental no suelen valorar la importancia cultural de determinados recursos naturales para las comunidades debido a que no se consulta a estas suficientemente. No obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas, incluso cuando lo exige la ley, conduce a la violación de los derechos culturales y el derecho al desarrollo en nombre mismo de este⁵³. La guerra también impide la realización de los derechos culturales en el desarrollo y afecta al desarrollo sostenible, incluido su elemento cultural, a través de la destrucción y de los impedimentos a la participación en la vida religiosa, educativa, social y cultural⁵⁴. Al mismo tiempo, una investigación llevada a cabo por el British Council confirma las oportunidades de cambio positivo que se han perdido al omitir la cultura en los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵⁵.

B. Práctica internacional

45. En 2005 se creó la Comisión de Cultura de la organización Ciudades y Gobiernos Locales Unidos con el mandato explícito de aplicar los derechos culturales en el desarrollo local sostenible, en particular a través de la Agenda 21 de la Cultura, a la que se hace referencia en varias contribuciones. La Agenda 21 de la Cultura fue aprobada en mayo de 2004 por ciudades y gobiernos locales comprometidos con los derechos humanos, la diversidad cultural, la sostenibilidad, la democracia participativa y la creación de condiciones para la paz.

46. Entre 2010 y 2015, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), junto con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y otras organizaciones de la sociedad civil, abogó por la inclusión de la cultura como cuarto pilar del desarrollo sostenible⁵⁶ con el propósito de humanizar el desarrollo y fusionar los discursos aún separados del “desarrollo humano” y el desarrollo “sostenible”⁵⁷. Sin embargo, se mantuvo el enfoque de los tres pilares, limitado a las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo. En 2015, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos adoptó el documento titulado “Cultura 21: Acciones. Compromisos sobre el papel de la cultura en las ciudades sostenibles”, que contiene 100 acciones agrupadas en nueve compromisos y que constituye un completo conjunto de herramientas basadas en los derechos humanos para las políticas culturales y la aplicación de los derechos culturales en el desarrollo local sostenible⁵⁸. En el documento se afirma que el desarrollo solamente puede ser “sostenible” si se otorga a la cultura un papel central y si se considera explícitamente el valor integral de la cultura y de factores culturales como la memoria, la creatividad, la diversidad y el conocimiento para el proceso del desarrollo humano.

47. En la actualidad, se está debatiendo cómo medir la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cómo la complicación de esta medición puede haber contribuido a que se viera apartada en las estrategias de desarrollo nacionales e internacionales. Medir la contribución de la cultura a la consecución de cada meta permitiría tomar decisiones claras y fundamentadas, y sin embargo no se incluye en los mecanismos de los Objetivos⁵⁹. Una excepción notable es el indicador 4.7.1 de los Objetivos y sus metadatos asociados, en que la diversidad cultural y los

⁵³ Contribución de Natural Justice y Earthlife Africa, págs. 1 a 4.

⁵⁴ Comunicación de la Association of Reintegration of Crimea, págs. 2 a 4.

⁵⁵ British Council, *The Missing Pillar* (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 2020).

⁵⁶ Véase Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, “La cultura es el cuarto pilar del desarrollo sostenible”, declaración política de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (2010).

⁵⁷ Contribución de la Comisión de Cultura de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, pág. 1.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ Contribuciones de Gabeiras y Asociados, Madrid, pág. 1, y Comunidad de Conocimiento en Cultura y Desarrollo de REDS-SDSN, pág. 3.

derechos humanos constituyen dos de los ocho temas utilizados para evaluar diversos aspectos de la educación⁶⁰. Sin embargo, los indicadores y metadatos de otros objetivos relevantes se centran principalmente en los aspectos económicos del objetivo en cuestión o no permiten supervisar la contribución de la cultura al objetivo o a los aspectos de los derechos culturales del mismo⁶¹. Por lo tanto, existe un vacío en el marco de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y es necesario idear formas complementarias de evaluar cómo los derechos culturales pueden permitir y apuntalar la consecución del desarrollo sostenible y viceversa.

48. En 2009, para hacer frente a este reto la UNESCO elaboró la Batería de Indicadores en Cultura para el Desarrollo, cuyo objetivo es documentar la contribución de la cultura, como sector de actividades y como conjunto de valores y normas, en cuanto a su capacidad para proporcionar beneficios tanto económicos como no económicos⁶². En 2019, esto se adaptó aún más y se ajustó a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, instaurándose así los Indicadores Temáticos para la Cultura en la Agenda 2030⁶³. Algunos países han utilizado estos indicadores para generar datos y cifras que demuestran la contribución multidimensional de la cultura al desarrollo y ejemplos de cómo los indicadores pueden tener un impacto en la política nacional.

49. La metodología de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para elaborar indicadores de derechos humanos⁶⁴ puede servir de apoyo mediante el uso de indicadores estructurales, de proceso y de resultados para evaluar los compromisos y obligaciones de los Estados, las gestiones realizadas para llevarlos a cabo y los resultados obtenidos, respectivamente⁶⁵.

50. Las orientaciones de los órganos creados en virtud de un tratado de derechos humanos también pueden servir de base para estas gestiones, aunque las referencias de los órganos de tratados a los derechos culturales en los proyectos de desarrollo son escasas y se centran en los pueblos indígenas⁶⁶. En particular, el uso de las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad (las condiciones necesarias para “la plena realización del derecho de toda persona a participar en la vida cultural” señaladas en la observación general núm. 21 (2009) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa al derecho de toda persona a participar en la vida cultural) y los datos generados por esas formas de medición pueden mejorar la comprensión de cómo los derechos culturales pueden servir de apoyo al desarrollo sostenible y viceversa. Este enfoque podría servir de base para cualquier marco de desarrollo sostenible posterior a 2030 y encierra el potencial y la necesidad de repensar la integración de la cultura y los derechos culturales de manera más holística.

51. Desde 2019, el Laboratorio de Arte para los Derechos Humanos y el Diálogo, bajo la coordinación de la UNESCO, ha tratado de integrar los enfoques y procesos culturales en las labores humanitarias y de desarrollo. Este trabajo se verá ampliado por un plan sobre las artes para la dignidad, la justicia y la paz, cuyo objetivo debería ser la integración de las artes y la cultura en todos los programas de las Naciones

⁶⁰ Véase la contribución de la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza para un análisis más detallado.

⁶¹ Francesca Thornberry y John Crowley en consultas de expertos.

⁶² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Indicadores de cultura para el desarrollo: Manual metodológico* (París, 2014), págs. 9 y 10.

⁶³ UNESCO, *Indicadores Cultura 2030* (París, 2019).

⁶⁴ ACNUDH, *Indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación* (2012).

⁶⁵ Francesca Thornberry en consultas de expertos.

⁶⁶ Investigación de Rebecca Gleig y Raquel Carneiro Fernandes, de los consultorios jurídicos de la Universidad de Sussex.

Unidas⁶⁷. A pesar del principio de no dejar a nadie atrás, la red Art-Lab ha apuntado la falta de inclusión de las voces de las personas vulnerables y ha recomendado proyectos para incluirlas en las metodologías, intervenciones y procesos de las políticas culturales.

52. La Relatora Especial respalda plenamente los continuos llamamientos de numerosas partes interesadas para que la cultura ocupe un lugar más importante en la implementación de la Agenda 2030, y apoya también plenamente la campaña de Objetivo Cultura 2030, que prevé el reconocimiento de la cultura como cuarto pilar del desarrollo sostenible⁶⁸.

V. Importancia del sector cultural en el desarrollo sostenible

53. Los efectos positivos del sector cultural en el desarrollo sostenible suelen centrarse en los importantes rendimientos de las inversiones y en el sector cultural como motor del crecimiento.

54. Sin embargo, la contribución del sector cultural al desarrollo sostenible va mucho más allá de esta dimensión económica. Por ejemplo, los museos y los sitios del patrimonio cultural, que operan a nivel internacional, nacional y local, son activos importantes para el desarrollo localizado, inspiran la creatividad y ofrecen oportunidades para compartir prácticas culturalmente diversas que apoyan la cohesión social, la participación cívica y un bienestar más generalizado⁶⁹. Las grandes instituciones públicas nacionales pueden influir en la elaboración de políticas, mientras que las redes de museos locales pueden prestar atención directamente a las necesidades y conocimientos de las comunidades. Las organizaciones culturales pueden liderar el apoyo a los futuros sostenibles en sus propias prácticas mediante el intercambio de información, la concienciación y el apoyo a las comunidades para que utilicen la cultura como motor del cambio sostenible.

55. Los proyectos creativos que abordan los retos del desarrollo suelen enmarcarse en el lenguaje de la justicia social y ambiental. Con frecuencia utilizan procesos de descolonización y reconocen las complejidades de los paradigmas de desarrollo tradicionales enraizados en el colonialismo. El enfoque del “teatro para el desarrollo”, por ejemplo, incluye el “teatro del oprimido”, un tipo de teatro popular por y para el pueblo⁷⁰.

56. Muchas organizaciones culturales y artistas contrarrestan los poderosos discursos del desarrollo para cambiar los paradigmas y apoyan a las comunidades marginadas a fin de darles voz documentando los abusos de los derechos

⁶⁷ Contribución del Laboratorio de Arte para los Derechos Humanos y el Diálogo, págs. 3 y 4.

⁶⁸ Contribuciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, págs. 1 y 6, y de la Comisión de Cultura de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, pág. 3. Véase también Henry McGhie, *Museums and the Sustainable Development Goals: A How-To Guide for Museums, Galleries, the Cultural Sector and Their Partners* (Curating Tomorrow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 2019).

⁶⁹ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y Consejo Internacional de Museos, *Culture and Local Development: Maximising the Impact* (n.p., 2019), pág. 4.

⁷⁰ Augusto Boal, citado en Pearly Wong y John Clammer, “Performance and development: theatre for social change” en John Clammer y Ananta Kumar Giri, eds., *The Aesthetics of Development: Art, Culture and Social Transformation* (Palgrave Macmillan, Nueva York, 2017), pág. 293.

ambientales⁷¹, los abusos relacionados con el mal uso de los recursos⁷² o el propio desarrollo de sus comunidades⁷³.

57. El sector cultural está lleno de pensadores creativos que pueden ayudar a imaginar nuevos modos de desarrollo y a difundir conocimientos marginales a nuevos públicos. Las instituciones culturales muestran métodos indígenas de desarrollo sostenible y forjan alianzas con organizaciones populares⁷⁴. Las organizaciones populares de carácter cultural y los emprendedores culturales individuales desempeñan un papel fundamental en el empoderamiento de las comunidades locales mediante la adopción de metodologías creativas basadas en los contextos culturales locales de forma que los grupos desfavorecidos pueden adquirir un mayor protagonismo en sus propias vidas⁷⁵.

58. El sector adopta una “mentalidad de colmena” en sus prácticas, por lo que está bien posicionado para apoyar soluciones alternativas de desarrollo sostenible⁷⁶. Por ejemplo, hay proyectos creativos que ayudan a los agricultores de países como Burkina Faso, Ghana, la República Unida de Tanzania y Uganda a intercambiar ideas en apoyo de soluciones sostenibles a través de una red de emisoras de radio. Un programa similar en Sudán del Sur ayuda a las personas a reconstruir sus vidas e identidades culturales tras muchos años de conflicto⁷⁷. Hay que seguir invirtiendo en estas iniciativas para mejorar las capacidades de las personas que viven en la precariedad.

59. Las soluciones creativas suelen ser las más rentables, desarrolladas por organizaciones de funcionamiento ágil caracterizadas por unos modelos operativos que utilizan con imaginación los recursos que las rodean para maximizar el impacto. Es habitual que la financiación del sector se consiga por medio de agentes internacionales no estatales, lo que brinda a los proyectos sobre el terreno independencia de las agendas políticas. La Relatora Especial elogia esta inversión. Sin embargo, el acceso a la financiación internacional puede animar a los Estados a descuidar sus propias responsabilidades de apoyo a un sector que tiene mucho que ofrecer al desarrollo sostenible. Debe hacerse un esfuerzo internacional para preservar los presupuestos destinados a la cultura, ya que la financiación cultural suele ser la primera en sufrir recortes cuando llega la hora de adoptar decisiones financieras difíciles. Los Estados que contemplen reducciones en la asistencia oficial para el desarrollo estarán reduciendo las oportunidades de los países de ingreso bajo de invertir en programas culturales que apoyen sus propias necesidades de desarrollo.

60. Algunos Estados han reconocido la importancia del sector cultural. Por ejemplo, la Estrategia 2025 de Malta tiene como objetivo abordar las necesidades inmediatas

⁷¹ Véase, por ejemplo, la información sobre los proyectos de INTERPRT. Disponible en www.interprt.org.

⁷² Véase, por ejemplo, la obra de la artista brasileña Maria Thereza Alves, comentada en T.J. Demos, “El regreso de un Lago: Arte Contemporáneo y Ecología Política en México”, *Rufián Revista*, vol. 17 (2014).

⁷³ Véase, por ejemplo, Isuma TV, un colectivo de cineastas y medios de comunicación de propiedad inuit en Igloodik, en Nunavut (Canadá). Disponible en www.isuma.tv.

⁷⁴ Véase, por ejemplo, <https://australian.museum/learn/climate-change/climate-solutions/cultural-burning/>.

⁷⁵ Por ejemplo, un proyecto titulado “Binding lives”, dirigido localmente por Nuku Studio y la Bristle Ghana Foundation, trabaja de forma creativa con adolescentes embarazadas de Ghana en contextos en los que las mujeres son líderes de las economías locales basadas en el dinero en efectivo.

⁷⁶ Véase, por ejemplo, el enfoque de investigación pública que defiende la organización creativa holandesa Waag, centrada en el papel del conocimiento de los ciudadanos para avanzar en soluciones sostenibles. Más información disponible en <https://waag.org/en>.

⁷⁷ Ejemplos analizados durante las consultas de expertos.

de las artes y la cultura y reafirmar el valor intrínseco que estas aportan a la sociedad, al tiempo que reconoce el papel de la cultura a la hora de abordar cuestiones globales, como la democracia y la acción colectiva, el cambio climático y otras cuestiones relacionadas con la sostenibilidad social y ambiental⁷⁸. En España, la Red Española para el Desarrollo Sostenible (rama nacional de la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible) ayuda al sector cultural a integrar la Agenda 2030 en su trabajo y a mostrar cómo contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷⁹.

61. Deben destacarse las contribuciones del sector cultural al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta que las gestiones para su cuantificación pueden tener el efecto de reducir su alcance únicamente a ciertos tipos de resultados (aquellos que se pueden comercializar y medir), en lugar de adoptar un enfoque transversal para todos los objetivos y políticas. Para evitar esto se debe llevar a cabo un esfuerzo más integrado. Entre las iniciativas prometedoras destacan la nueva estrategia integrada sobre cultura y naturaleza basada en los derechos humanos desarrollada por el Comité Director de Cultura, Patrimonio y Paisaje del Consejo de Europa, la elaboración de un instrumento sobre derechos humanos y medio ambiente, y el estudio de la contribución de las comunidades del patrimonio al cambio climático y al turismo sostenible, bajo la inspiración del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad⁸⁰.

62. Muy vinculado al concepto de desarrollo económico está el debate actual en la Argentina sobre la responsabilidad de los organismos multilaterales de crédito, especialmente el Fondo Monetario Internacional, en lo que respecta a las condiciones vinculadas a la política económica. En general, se considera que estas condiciones son contrarias al bienestar social y a la inversión en políticas culturales. Las instituciones financieras y de desarrollo internacionales son criticadas por no tener en cuenta los derechos culturales en sus proyectos de desarrollo sostenible⁸¹, una cuestión que la Relatora Especial abordará en su próximo informe a la Asamblea General.

VI. Desafíos y violaciones de los derechos culturales en nombre del desarrollo

A. Acaparamiento de tierras, desplazamiento y apropiación y destrucción del patrimonio cultural

63. Lamentablemente, la Relatora Especial está acostumbrada a recibir informes preocupantes de ejemplos en los que el desarrollo se utiliza para erradicar la identidad cultural de las poblaciones locales o que tiene como resultado dicha erradicación, en particular mediante el acaparamiento de tierras, los desplazamientos y reasentamientos forzados y la destrucción del patrimonio cultural. Tanto ella como su predecesora en el mandato han enviado en el pasado numerosas comunicaciones a los Estados para abordar esta cuestión⁸².

⁷⁸ Contribución de Malta, pág. 3.

⁷⁹ REDS-SDSN, “Hacia una cultura sostenible. Guía práctica para integrar la Agenda 2030 en el sector cultural”, marzo de 2021; “Contribuyendo a la estrategia de desarrollo sostenible desde la cultura”, marzo de 2021; y “Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas desde la perspectiva cultural: una lectura transversal”, diciembre de 2021.

⁸⁰ Contribución del Consejo de Europa, págs. 2 a 4, 7 y 8.

⁸¹ Contribuciones del Grupo de Trabajo sobre Derechos Culturales, pág. 4, y del British Institute of International and Comparative Law, pág. 1.

⁸² Véanse las comunicaciones JAL ATG 1/2021 y JAL BHS 1/2021. JAL BGD 6/2018; JAL BRA

64. Las comunicaciones recibidas también incluyen denuncias de este tipo de prácticas en el Tíbet, por ejemplo, mediante el reasentamiento obligatorio de agricultores y pastores nómadas, haciéndolos depender de la ayuda gubernamental; el descrédito del estilo de vida, las aspiraciones y las creencias de la comunidad y de sus conocimientos sobre la protección de la fauna y la naturaleza; y la creación de parques y reservas que excluyen las actividades humanas y la habitación⁸³.

65. Muchas de las quejas se refieren a los desplazamientos y el acaparamiento de tierras de los indígenas y de otros pueblos. En Uganda, los batwas fueron expulsados de sus bosques ancestrales debido a la creación de un parque nacional en 1991 (el Parque Nacional Impenetrable de Bwindi) y cayeron en la pobreza. Tras la búsqueda de la meta 8.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de promover un turismo sostenible que creara empleo y promoviera la cultura y los productos locales, los batwas vieron su cultura reducida a una mera atracción turística. Ahora solamente experimentan su cultura a través de su representación para una audiencia extranjera y turística en nombre del lucro. Además, los batwas ni siquiera se benefician de los fondos del programa⁸⁴.

66. Otros ejemplos de efectos negativos son el desmonte y la no obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas. En Sudáfrica, se ha denunciado que un proyecto clave de “desarrollo sostenible” centrado en la energía, la metalurgia, la manufactura, el agroprocesamiento y la logística viola los derechos locales⁸⁵. En los Estados Unidos de América, la exploración de combustibles fósiles y la construcción de oleoductos han socavado repetidamente los derechos de las poblaciones locales⁸⁶. En Kenya, los proyectos de desarrollo han provocado el desplazamiento masivo de personas sin una compensación o consulta adecuadas. Los proyectos han sido insensibles a los lugares de enterramiento y han trasladado a las personas sin reasentarlas de manera que puedan seguir disfrutando de sus derechos culturales y ceremonias religiosas y también seguir teniendo acceso a sus santuarios ancestrales o incluso a la flora medicinal⁸⁷.

67. Los proyectos de desarrollo también destruyen el patrimonio cultural. En la comunicación conjunta TUR 13/2018, la Relatora Especial expresó su preocupación por el hecho de que el proyecto hidroeléctrico en el río Tigris, en Türkiye, sumergirá la ciudad de Hasankeyf, patrimonio neolítico, y desplazará a su población. Aunque toma nota de la respuesta de Türkiye de que el proyecto es un proyecto regional de desarrollo sostenible destinado a traer prosperidad y desarrollo económico a la región, la Relatora Especial opina que el proyecto no se corresponde con el desarrollo sostenible.

68. One Ocean Hub comunicó que el proyecto de los Gobiernos de Sudáfrica, Namibia y Ghana para desarrollar una economía oceánica (economía azul) ha marginado a los pueblos indígenas y a los pescadores artesanales. La escasa consideración del pluralismo de conocimientos, incluidos los de los pescadores artesanales, y la estereotipación histórica de los pueblos indígenas obstaculizaron su posible contribución al desarrollo económico sostenible, en particular, mediante un *ethos* ambiental holístico e integrado. Los investigadores de One Ocean Hub han sido

2/2018; JAL CAN 2/2022; JAL CHN 16/2018; JAL CIV 1/2017; JAL GEO 1/2014; UA ISR 7/2020; JAL LAO 1/2016; JAL TZA 3/2021; UA PAK 1/2016; JAL TUR 5/2016 y JAL TUR 13/2018; UA USA 14/2016 y JUA USA 7/2016; y JUA VNM 3/2014.

⁸³ Contribución de International Campaign for Tibet, pág. 3.

⁸⁴ Contribución de Land Body Ecologies, págs. 3 y 4.

⁸⁵ Contribución de Natural Justice y Earthlife Africa.

⁸⁶ Véanse las comunicaciones UA USA 14/2016, OL USA 7/2016 y AL USA 16/2020.

⁸⁷ Contribución de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, pág. 3.

testigos de cómo se han confiscado el espacio y los recursos marinos sin apenas consultar a las comunidades locales y los pueblos indígenas⁸⁸.

69. En algunas regiones de China, parece que los programas uniformes de desarrollo destinados a mitigar la pobreza han amenazado gravemente la salud y la sostenibilidad de las culturas y comunidades locales y de su entorno, pese a haber logrado beneficios económicos temporales⁸⁹.

B. Tensiones entre los derechos culturales y la conservación de la naturaleza

70. Un ámbito en que el desarrollo sostenible suele amenazar los derechos culturales es la conservación de la naturaleza, en particular la creación y gestión de zonas protegidas. Las zonas protegidas se consideran herramientas esenciales para alcanzar muchas de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la conservación, la pérdida de biodiversidad y la gestión forestal. Estas zonas se consideran en gran medida bienes públicos y soluciones sostenibles a la crisis de la biodiversidad, así como mitigadores clave del cambio climático. Sin embargo, según un informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, estas zonas a menudo se han creado en las tierras de los pueblos indígenas u otras comunidades que dependen de la tierra sin ninguna consulta, compensación o consentimiento (A/71/229). Esto ha tenido efectos nocivos para los derechos culturales de estos grupos, que son expulsados de sus tierras y a los que se les suele impedir con violencia el regreso.

71. Este modo de conservación de la naturaleza suele denominarse “conservación fortaleza” y conlleva necesariamente una importante pérdida religiosa y cultural para las comunidades que dependen del territorio, cuyas identidades culturales y espirituales están a menudo inextricablemente entrelazadas con sus tierras, territorios y recursos⁹⁰. La resistencia de los indígenas al establecimiento de zonas protegidas suele tener su origen en el deseo de salvaguardar tanto sus tierras como su identidad cultural, dos aspectos esenciales para su supervivencia como pueblos.

72. Las zonas protegidas son fuentes considerables de ingresos turísticos, una de las áreas meta asociadas al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, relativo a la promoción del crecimiento económico sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Para muchos países, las zonas protegidas son una parte vital de la economía. A modo de ejemplo, 237 millones de personas visitaron los parques nacionales de los Estados Unidos en 2020, con una contribución resultante de 28.600 millones de dólares a la economía nacional⁹¹.

73. Abundan los ejemplos de violaciones de los derechos culturales y del derecho al desarrollo por medio de las labores de conservación. Las labores de conservación del Gobierno de Kenya en el bosque Mau requirieron el desalojo de miembros de la comunidad ogiek, que desafiaron con éxito al Estado ante la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Entre otras conclusiones, la Corte afirmó que el desalojo violaba el derecho al desarrollo económico, social y cultural de la comunidad ogiek⁹². En la República de Tanzania, decenas de miles de indígenas masái corren el

⁸⁸ Contribución de One Ocean Hub, págs. 3 a 5.

⁸⁹ Contribución de International Campaign for Tibet, pág. 1.

⁹⁰ Jeremie Gilbert y Kanyinke Sena, “Litigating indigenous peoples’ cultural rights: comparative analysis of Kenya and Uganda”, *African Studies*, vol.77, núm. 2 (2018), pág. 204.

⁹¹ www.nps.gov/orgs/1207/vse2020.htm.

⁹² Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *African Commission on Human and Peoples’ Rights v. Republic of Kenya*, demanda núm. 006/2012, fallo, 26 de mayo de 2017, párrs. 207 a 211.

riesgo de ser desalojados de la zona de conservación del Ngorongoro, declarada sitio del Patrimonio Mundial por la UNESCO⁹³.

74. En el caso de las zonas protegidas, los donantes suelen hacer hincapié en los importantes proyectos de desarrollo económico y social que se llevan a cabo en las aldeas cercanas y en los supuestos beneficios que llegan a las comunidades desplazadas. Estos beneficios pueden consistir, entre otros, en la mejora de las infraestructuras, la construcción de escuelas, programas de microcréditos e iniciativas agrícolas a pequeña escala. No se reconoce que estas mismas comunidades tienen derecho a su desarrollo cultural, que solamente puede hacerse realidad mediante el acceso a sus tierras, territorios y recursos.

75. Las iniciativas de energía renovable también suponen un riesgo importante para los derechos culturales. Los proyectos de energía eólica, solar e hidroeléctrica suelen violar los derechos a la tierra, los recursos y la cultura de los pueblos indígenas y otras comunidades locales, que experimentan los efectos negativos de estos proyectos pero suelen recibir pocos beneficios. Esta experiencia explica la resistencia a los proyectos energéticos, en particular entre los pueblos indígenas.

76. Los tribunales nacionales se han mostrado dispuestos a cuestionar las amenazas a los derechos culturales relacionadas con el desarrollo y derivadas de los proyectos de energías limpias o renovables. En 2021, la Corte Suprema de Noruega determinó que un parque eólico de la península Fosen invadía las tierras de pastoreo del pueblo sami y, por tanto, violaba su derecho a disfrutar de su propia cultura en virtud del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁴.

77. A medida que los Gobiernos y las empresas se ven cada vez más presionados para realizar la transición a las energías renovables, es fundamental que estos proyectos sean dirigidos por las comunidades o, cuando menos, que sean diseñados consultando a las comunidades que se verán afectadas. Una transición justa requiere que los proyectos de energía verde den prioridad al bienestar de las comunidades locales y eviten iniciativas que tengan un impacto negativo en sus derechos culturales.

C. Requisitos de consulta y participación

78. Estados como Lituania, España, Ghana y Camboya, entre otros, apuntaron los efectos positivos de la consulta y la participación en los procesos de desarrollo. En Chipre, los agentes de la sociedad civil participan en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁹⁵, mientras que México busca cambiar el paradigma de las personas como receptoras de acciones gubernamentales por el de las personas como generadoras y participantes activas⁹⁶.

79. Como afirma el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otros o bien dentro de una comunidad o un grupo, a participar en la vida cultural incluye la obligación de participar libremente de manera activa e informada, y sin discriminación, en los procesos importantes de adopción de decisiones que puedan repercutir en su forma de vida y en sus derechos culturales⁹⁷. Como mínimo, un desarrollo respetuoso con

⁹³ Carta de denuncia AL TZA 3/2021.

⁹⁴ Corte Suprema de Noruega, apelación contra la reevaluación del Tribunal de Apelación de Frostating del 8 de junio de 2020, casos núms. 20-143891SIV-HRET, 20-143892SIV-HRET y 20-143893SIV-HRET, sentencia de 11 de octubre de 2021. Disponible en www.domstol.no/globalassets/upload/hret/decisions-in-english-translation/hr-2021-1975-s.pdf.

⁹⁵ Contribución de Chipre, págs. 2 y 3.

⁹⁶ Contribución de México, pág. 5.

⁹⁷ Observación general núm. 21 (2009), relativa al derecho de toda persona a participar en la vida

los derechos requiere una consulta significativa y una participación plena y efectiva de quienes puedan verse afectados en su modo de vida y en sus derechos, en particular los pueblos indígenas, las minorías, los campesinos y las mujeres y los jóvenes. Respetar los derechos de consulta y participación ayuda a garantizar que los derechos culturales de todos sean respetados dentro de los procesos de desarrollo, pero también crea un espacio para los enfoques de desarrollo culturalmente informados.

80. Los derechos de consulta y participación de las minorías están protegidos además por las normas internacionales de derechos humanos, como la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (arts. 2 y 4) y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa (art. 15). Las obligaciones fundamentales del derecho a participar en la vida cultural incluyen permitir y fomentar la participación de personas pertenecientes a minorías, pueblos indígenas o miembros de otras comunidades en la formulación e implementación de las leyes y las políticas que las conciernan⁹⁸.

81. En el contexto de los pueblos indígenas, los Estados deben trabajar de buena fe para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar o implementar cualquier medida de desarrollo que pueda afectarles⁹⁹. Como se señala en un estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el consentimiento libre, previo e informado se basa en el derecho a la libre determinación garantizado por el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el derecho a no ser discriminado racialmente garantizado en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (A/HRC/39/62). El consentimiento libre, previo e informado se considera ahora la referencia para los pueblos indígenas en el contexto del desarrollo y las instituciones financieras internacionales y los Gobiernos nacionales se obligan a respetarla.

82. Los derechos a la consulta, la participación y el consentimiento libre, previo e informado son claves para la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y otros grupos y son parte integral de la capacidad de todos para salvaguardar sus derechos culturales y participar en un desarrollo basado en la libre determinación. Las agendas de desarrollo que vienen dictadas por los Gobiernos nacionales y los organismos internacionales, que no son los más indicados para identificar los riesgos de los derechos culturales y mitigar el impacto de los proyectos de desarrollo en esos derechos, violan los derechos culturales¹⁰⁰.

83. Sin embargo, garantizar una participación real constituye todo un reto hoy día. Las partes interesadas critican el enfoque descendente en la implementación de la Agenda 2030, que suele convertirse en otro discurso tecnocrático¹⁰¹. Los resultados varían de un país a otro. Por ejemplo, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas apuntó que los Gobiernos en ocasiones se mostraban abiertos y comprometidos con el compromiso, mientras que en otros casos la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se dejaba en manos de organismos formales con un escaso impacto real¹⁰². En la Argentina existe una ley

cultural, párr. 49 e).

⁹⁸ Observación general núm. 21 (2009), párr. 55 e).

⁹⁹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 19.

¹⁰⁰ Véase, por ejemplo, la opinión aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en virtud del artículo 14 de la Convención respecto de la Comunicación núm. 54/2013 (CERD/C/102/D/54/2013), párrs 6.11 a 6.15.

¹⁰¹ Contribuciones de Estefanía Rodero Sanz, pág. 1, y del British Council, pág. 1.

¹⁰² Contribución de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas,

ambiental que reconoce el derecho de toda persona a ser consultada y a opinar en los procedimientos administrativos relacionados con la preservación y la protección del medio ambiente, pero no así en los procesos de desarrollo sostenible en sentido más amplio. Los pueblos indígenas suelen desconocer las vías institucionales de participación en las políticas que les afectan de forma activa, dinámica y culturalmente adecuada¹⁰³. En las islas Canarias (España), el Gobierno interrumpió un intento de consultar a la población local sobre un gran proyecto energético de gas, lo cual hizo que la población local se sintiera no apreciada¹⁰⁴. En Eslovaquia se informa de que se están haciendo esfuerzos por garantizar la participación, pero se da demasiado poco tiempo para asegurarse de que se escuchan todas las voces¹⁰⁵.

84. Además de respetar los derechos de consulta, participación y consentimiento libre, previo e informado, es importante que los Estados y los organismos de desarrollo se esfuercen por asegurarse de que los proyectos de desarrollo estén dirigidos por las comunidades. Además de la participación, esto requiere el liderazgo de las comunidades locales en todas las fases de los proyectos de desarrollo (concepción, diseño, toma de decisiones, implementación y gestión), garantizando su participación e implicación a lo largo de todo el proceso¹⁰⁶. Se trata de un enfoque “ascendente”, en el que se otorga a múltiples partes interesadas, incluidas las más marginadas de la sociedad, la autoridad para tomar decisiones en la concepción e implementación del desarrollo, y en el que los Estados y los agentes internacionales del desarrollo deben incentivar y proporcionar apoyo financiero y técnico a quienes pretendan participar en los procesos de desarrollo.

85. Se considera que la implementación de las estrategias de desarrollo y la determinación de las prioridades a nivel regional y local son una manera mejor de tener en cuenta la dimensión cultural del desarrollo. Colaboradores de España y Quebec han comentado el impacto positivo de la adopción de la Agenda 21 de la Cultura a nivel regional¹⁰⁷. España también ha trasladado a las autoridades locales la responsabilidad de aumentar su implicación en la Agenda 2030¹⁰⁸.

86. Los exámenes locales voluntarios dirigidos por los gobiernos locales y regionales son un fenómeno creciente que contribuye a la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y garantiza la expresión de opiniones más amplias a lo largo del proceso. Por ejemplo, en el País Vasco (España) una secretaria general para la transición social y la Agenda 2030 informa voluntariamente sobre la contribución local a los Objetivos¹⁰⁹. Sin embargo, aunque es relevante, la contribución de los gobiernos locales no aparece de forma muy destacada en los informes nacionales e internacionales¹¹⁰.

D. Gentrificación y derechos culturales

87. Las políticas de desarrollo económico pueden estimular el crecimiento económico, mejorar el nivel de vida y crear lugares más seguros y prósperos para vivir. En algunos entornos urbanos, los barrios deteriorados se han revitalizado mediante proyectos de reurbanización, con nuevos o mejores puestos de trabajo,

pág. 3.

¹⁰³ Contribución del Defensor del Pueblo de la Nación de la República Argentina, págs. 3 a 6.

¹⁰⁴ Contribución de la Fundació Josep Irla, pág. 3.

¹⁰⁵ Contribución del Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia, pág. 4.

¹⁰⁶ Contribución del British Council, pág. 2.

¹⁰⁷ Contribuciones de Estefanía Rodero Sanz, pág. 1, y de Véronique Guèvremont, pág. 5.

¹⁰⁸ Contribución de UNESCO Etxea, págs. 1, 2 y 5.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 3.

¹¹⁰ Contribución de Yereliz, págs. 3 y 4.

servicios esenciales, infraestructuras, viviendas y espacios verdes. Si se ponen en práctica con cuidado, estas políticas pueden conducir a una regeneración urbana sostenible, haciendo que las ciudades sean más habitables y creando espacios donde las comunidades y las culturas pueden florecer.

88. Sin embargo, con demasiada frecuencia los beneficios del crecimiento económico no llegan hasta los residentes de la clase trabajadora de esas ciudades. Por el contrario, los beneficios dan lugar a la gentrificación, un concepto controvertido que generalmente describe un proceso de cambio en el vecindario por el que la inversión financiera da lugar a una afluencia de residentes con mayores ingresos y al desplazamiento de los habitantes con menores ingresos, a menudo marginados o pertenecientes a minorías. Ello es resultado directo de las políticas y prácticas de desarrollo económico que hacen demasiado hincapié en la inversión privada y en la mercantilización de la vivienda, exacerbando las desigualdades existentes y privando a muchas personas de la capacidad de poder seguir viviendo en sus barrios¹¹¹. La gentrificación representa un desafío clave para las autoridades, las comunidades y los promotores que intentan revitalizar barrios con una inversión históricamente insuficiente evitando al mismo tiempo el desplazamiento de los habitantes con menos ingresos.

89. Como se señala en un informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, los debates en los foros de derechos humanos se han centrado habitualmente en las repercusiones negativas que tiene la gentrificación en los derechos económicos y sociales, en particular los derechos a una vivienda adecuada, a la educación y a la atención sanitaria (A/HRC/13/20). No obstante, la gentrificación también supone importantes amenazas para los derechos culturales. Los barrios no solo se transforman físicamente, sino también culturalmente a través de cambios físicos y demográficos que alteran las conexiones culturales que las personas tienen con el lugar y la comunidad.

90. Mientras que muchos residentes de bajos ingresos se ven obligados a trasladarse a barrios más asequibles (por lo general fuera del centro de la ciudad), los que se quedan sufren formas de desplazamiento cultural caracterizadas por nuevos espacios, normas y tradiciones que atienden a los residentes más ricos que llegan y que sustituyen a los suyos. Los espacios comerciales, los locales de ocio, los restaurantes y los espacios públicos se adaptan a los gustos de los residentes de clase media y alta y el carácter del barrio acaba transformándose provocando una sensación de desarraigo cultural para los residentes habituales.

91. La gentrificación amenaza a las culturas minoritarias mediante proyectos de desarrollo urbano en todo el mundo. Por ejemplo, un proyecto en el norte de Londres pretendía regenerar la zona en la que se encuentra el mercado de Seven Sisters, también conocido comúnmente como el “Mercado Latino”, el “Pueblo Latino” o “El Pueblito Paisa”. El mercado es un bullicioso centro comercial y un núcleo cultural único para los comerciantes latinoamericanos, sus familias y los miembros de la comunidad latinoamericana en general de Londres. Entre otras cosas, el mercado ofrece un espacio vital para que estas personas y comunidades puedan reunirse, hablar su lengua, realizar actividades tradicionales y participar en la vida cultural, en particular mediante interacciones interculturales con otros comerciantes procedentes de más de 20 naciones.

¹¹¹ ACNUDH, contribución a la serie de sesiones de integración de 2014 del Consejo Económico y Social. Disponible en www.un.org/en/ecosoc/integration/pdf/officeofthehighcommissionerforhumanrights.pdf.

92. Durante 15 años, los residentes locales, los propietarios de pequeñas empresas y los comerciantes hicieron campaña contra el proyecto de reurbanización previsto, en parte por considerar que violaría sus derechos culturales según el derecho internacional¹¹². Esta campaña impulsó las intervenciones de varios procedimientos especiales de las Naciones Unidas, entre ellas la de la anterior Relatora Especial sobre los derechos culturales, que instaron al Gobierno a respetar los derechos culturales de los comerciantes minoritarios y a adoptar medidas para proteger y cumplir esos derechos¹¹³. La campaña popular acabó triunfando y el promotor inmobiliario se retiró del lugar en agosto de 2021, lo que supone una rara victoria para la protección de las culturas minoritarias frente al desarrollo económico a gran escala.

93. El desarrollo con fines de regeneración urbana no es sostenible ni respetuoso con los derechos cuando gentrifica barrios de menos ingresos o de minorías. Este es el caso incluso de las mejoras o de servicios ambientales aparentemente positivos (por ejemplo, parques, árboles y senderos) que aumentan el valor de las propiedades, un fenómeno que podría describirse como gentrificación “verde” o “ambiental”¹¹⁴. A medida que los planificadores y promotores urbanos tratan de mejorar cada vez más los espacios verdes urbanos para mitigar los efectos del cambio climático, hay que tomar medidas de precaución para proteger contra la gentrificación y el empobrecimiento cultural que la acompaña.

VII. Conclusiones y recomendaciones

94. **Los derechos culturales están en el centro de los procesos de desarrollo sostenible y deben recibir ese reconocimiento. Tienen que ver con el “cómo”: la forma en que vivimos nuestra vida, cómo vemos nuestro mundo y cómo transmitimos nuestros valores. En consecuencia, la diversidad cultural es crucial para el ecosistema humano y para la sostenibilidad y la resiliencia de los ecosistemas más amplios, junto con la biodiversidad, con la que está interconectada. La diversidad cultural abre vías hacia una implementación que reconoce el valor de los conocimientos tradicionales y modernos y fomenta las sinergias entre ambos.**

95. **Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un proceso voluntario consagrado en los derechos humanos que siguen siendo obligaciones en virtud del derecho internacional, la Relatora Especial subraya que ninguna violación de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, puede justificarse en nombre del desarrollo o del desarrollo sostenible.**

96. **Es necesario adoptar un enfoque basado en los derechos humanos que incluya los derechos culturales en la implementación y el seguimiento de los Objetivos. La indivisibilidad, la universalidad y la interdependencia de todos los derechos humanos garantizan la coherencia y proporcionan líneas rojas nítidas para garantizar la sostenibilidad y evitar los daños. La realización de un derecho humano no puede aislarse de sus repercusiones sobre otros derechos, ya sea en la planificación, en la implementación o en la valoración y la evaluación de sus repercusiones.**

97. **En muchos casos, las políticas y estrategias de “desarrollo” reflejan los puntos de vista culturales dominantes o de los sectores más poderosos de la sociedad, tienen vínculos históricos con el colonialismo y la dominación y se**

¹¹² https://savelatinvillage.org.uk/about_us/.

¹¹³ Véanse las cartas de alegaciones conjuntas JAL GBR 3/2017 y GBR 1/2019. Véase también <https://savelatinvillage.org.uk/wp-content/uploads/2021/03/Haringey-Council-15-Mar-2019.pdf>.

¹¹⁴ Colin Luoma en consulta con expertos.

diseñan y aplican en detrimento de los más vulnerables impidiendo el futuro desarrollo sostenible y la supervivencia de estas personas y comunidades y probablemente, en el largo plazo, de la humanidad. La necesidad de aceptar y valorar marcos ajenos a los enfoques dominantes ha cobrado urgencia. La diversidad cultural tiene tanta importancia para nuestro futuro como la biodiversidad. Ambos aspectos están relacionados entre sí.

98. Las personas y los pueblos deben ser los principales beneficiarios de los procesos de desarrollo sostenible. En particular, la Relatora Especial recomienda que los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas se aseguren de que los procesos de desarrollo sostenible:

a) Sean culturalmente sensibles y apropiados, se ajusten al contexto de entornos culturales específicos y traten de alinearse plenamente con las aspiraciones, costumbres, tradiciones, sistemas y visiones del mundo de los individuos y grupos que con mayor probabilidad se verán afectados;

b) Respeten e integren plenamente los derechos de participación y el derecho de las personas y comunidades afectadas a un consentimiento libre, previo e informado;

c) Se hayan determinado libremente y estén dirigidos por las comunidades;

d) Vengan precedidos de evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos para evitar cualquier impacto negativo sobre los mismos y, en particular, de evaluaciones del impacto sobre los derechos culturales; deben rechazarse por insuficientes e incompletas cualesquiera evaluaciones del impacto que no tengan en cuenta el patrimonio vivo o la importancia cultural de los recursos naturales afectados, o que se realicen sin el consentimiento libre, previo e informado, la consulta y la participación activa de las personas y comunidades afectadas directa o indirectamente;

e) Reconozcan que los pueblos indígenas deben dar su consentimiento libre, previo e informado antes de la implementación de cualquier proyecto que los afecte.

99. La Relatora Especial también recomienda a los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas que:

a) Establezcan una mejor protección para los trabajadores vulnerables de las industrias creativas informales o de la economía artesanal que apoye modelos de subsistencia sostenibles;

b) Garanticen la consulta a las comunidades locales y se aseguren de que estas dirijan programas de desarrollo sostenible coherentes con sus valores y prioridades;

c) Apoyen las contribuciones del sector cultural al desarrollo sostenible, y no las limiten exclusivamente a ciertos tipos de resultados (aquellos susceptibles de comercializarse y medirse), sino que reconozcan su impacto potencial en todos los objetivos y políticas.

100. La Relatora Especial apoya plenamente la campaña del Objetivo Cultura 2030, que prevé el reconocimiento de la cultura como cuarto pilar del desarrollo sostenible y, en particular, otorga una mayor importancia a la cultura en la implementación de la Agenda 2030 y aboga por la adopción de un objetivo independiente sobre la cultura en la agenda de desarrollo posterior a 2030 y de una agenda global para la cultura.

101. Además, la Relatora Especial insta a que se establezcan y utilicen indicadores adecuados y a que se estudie la posibilidad de crear una plataforma interinstitucional que mida la contribución de la cultura a la consecución de cada una de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre la base del marco de indicadores de Cultura 2030 de la UNESCO y de los indicadores de derechos humanos del ACNUDH, así como de las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y adecuación para la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales.
